



**Aprueba Extensión del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Comercialización, Red de Carga en Subterráneo y Superficie y Post Venta del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, suscrito con la Empresa de Transporte de Pasajeros METRO S.A.**

---

**VISTOS:** La Ley N°18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N°343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley N°18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.504, que modifica el régimen jurídico del transporte público concesionado; la Ley N° 20.378, de Subsidio al Transporte Público; la Resolución N° 3, de 2019, que aprueba el Contrato de Prestación de Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, dictada en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; la Resolución N°42, de 2022, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que aprobó el Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, provistos por la empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. (Contrato MTT-METRO); regularizó la prestación de dichos servicios y aprobó el referido Contrato MTT-METRO; el Oficio N°12281/2023 DTPM, de 08 de mayo de 2023, de la Directora de Transporte Público Metropolitano; la Carta GG/094/2023, de 27 de enero de 2023, del Gerente General de la Empresa de Transporte de Pasajeros METRO S.A.; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, con fecha 19 de diciembre de 2022, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscribió con la Empresa de Transporte Público de Pasajeros METRO S.A. el Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Comercialización, Red de Carga en Subterráneo y Superficie y Post Venta del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago ("el Contrato" o "el Contrato MTT-METRO"), instrumento aprobado mediante la Resolución N° 42, de 2022, dictada en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ("el Ministerio" o "el MTT") y Ministerio de Hacienda, la que fue tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República, con fecha 30 de diciembre de 2022.

**2°** Que, el Contrato MTT-METRO, en su cláusula 8, "De la Vigencia del Contrato", establece que: "*Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato comenzarán a regir a partir del 1 de septiembre de 2021 y, se extenderán por el lapso de 24 meses, con la posibilidad de ampliarse, de común acuerdo por las partes, por un lapso adicional de 12 meses.*"

**3°** Que, en razón de lo señalado en el considerando anterior, el plazo original de vigencia del Contrato MTT-METRO (24 meses), se cumple el día 01 de septiembre de 2023, contemplando el referido instrumento la posibilidad de ampliación, de común acuerdo de las partes, por un lapso adicional de 12 meses.

**4°** Que, atendido que METRO tiene la calidad de eje estructurante del Sistema y que, en la actualidad desarrolla en su propia red de transporte una parte importante de las funciones de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso y Postventa, resulta de suma importancia contar ininterrumpidamente con la prestación de los servicios de Emisión y Comercialización; Red de Carga en Subterráneo y Superficie y Post venta del Medio de Acceso señalados, toda vez que su provisión permanente resulta- como ya se ha señalado- indispensable para asegurar la continuidad del servicio público que brinda el Sistema a sus usuarios.

**5°** Que, como se indicó, en atención a que resulta imperativo continuar con la provisión de los servicios provistos por METRO, y siendo además de interés del Ministerio continuar con su prestación durante el plazo de vigencia adicional señalado en el referido instrumento, por medio de Oficio N°12881/2023, DTPM, de 08 de mayo de 2023, de la Directora de Transporte Público Metropolitano, se instruyó a la empresa METRO, extender la vigencia de la prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Comercialización, Red de Carga en Subterráneo y Superficie y Post Venta del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, por el lapso de 12 meses, esto es, desde el día 01 de septiembre de 2023 hasta el día 31 de agosto de 2024.

**6°** Que, en virtud de aquello, la empresa METRO S.A., por medio de su Carta GG/094/2023, de 17 de mayo de 2023, de su Gerente General, expresó su entera conformidad a la extensión de los servicios Complementarios de Emisión y Comercialización, Red de Carga en Subterráneo y Superficie y Post Venta del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago solicitada por el Ministerio, en iguales condiciones a las establecidas en el actual Contrato MTT-METRO.

**7°** Que, a su vez, el Contrato MTT-METRO contempla una serie de principios que orientan su ejecución e interpretación. Entre ellos, se encuentran: el Principio de la Calidad en la Prestación de los Servicios; el Principio de la Interrelación del Sistema y Rol Coordinador del Ministerio; el Principio de Participación Activa y Autonomía de Gestión de METRO; el Principio de la Operación Integrada del Sistema; el Principio de Coexistencia del Contrato con otros Contratos de Prestación de Servicios Complementarios y Concesiones del Sistema; el Principio de Flexibilidad e Integración; el Principio de Continuidad de los Servicios del Sistema, entre otros. Conforme a estos principios, se reconoce que el Ministerio podrá definir y adoptar las medidas necesarias para la mejor satisfacción de las necesidades y servicios objeto del Contrato MTT-METRO y la debida coordinación de los diferentes servicios (de transporte y complementarios) y sus prestadores, velando por su continuidad en condiciones de calidad óptimas para el Sistema y sus usuarios.

**8°** Que, sin perjuicio de que, para la ampliación de su vigencia, el Contrato MTT-METRO no establece requisitos adicionales que la mera manifestación de voluntad de las partes, la cual se materializó por medio de Oficio N°12281/2023 DTPM, de 08 de mayo de 2023, de la Directora de Transporte Público Metropolitano y la Carta GG/094/2023, de 27 de enero de 2023, del Gerente General de la Empresa de Transporte de Pasajeros METRO S.A., ambos antecedentes

citados en los Vistos, la decisión de la autoridad debe materializarse necesariamente por medio de la dictación del respectivo acto administrativo, el que debe contener en definitiva, en el ejercicio de su potestad pública, la declaración de la voluntad de este Ministerio en orden a ampliar la vigencia del Contrato MTT-METRO.

**9°** Que, en virtud de las argumentaciones vertidas en el presente instrumento, el Ministerio considera necesario extender el plazo de vigencia de los Servicios Complementarios de Emisión y Comercialización, Red de Carga en Subterráneo y Superficie y Post Venta del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago solicitada por el Ministerio, en las mismas condiciones técnicas y financieras establecidas en el actual Contrato MTT-METRO, sin perjuicio de las revisiones y eventuales ajustes de Tasas y Pagos en él regulados, con el objeto de asegurar y satisfacer tanto el interés público y continuidad operacional, que toca resguardar al Ministerio, como la certeza jurídica y estabilidad económica que requiere METRO para el cumplimiento de sus fines, siendo necesario proceder a su aprobación mediante el presente acto administrativo.

### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** la extensión de los Servicios Complementarios de Emisión y Comercialización, Red de Carga en Subterráneo y Superficie y Post Venta del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago acordada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Empresa de Transporte de Pasajeros METRO S.A., desde el día 01 de septiembre de 2023 y hasta el día 31 de agosto de 2024.

**2° NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la Empresa de Transporte de Pasajeros METRO S.A., y a los respectivos prestadores de servicios de transporte y/o servicios complementarios, que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**Distribución:**

ANGÉLICA NATALIA CASTRO - ENCARGADO(A) OFICINA DE PARTES - OFICINA DE PARTES  
ALEJANDRA BRAVO - ASESOR(A) - GERENCIA DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTES  
DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES  
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
JUAN PABLO CANDIA - ABOGADO(A) - GERENCIA LEGAL LEGAL



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

**801808**

**E83197/2023**